

- c. Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- d. Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- e. Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
- f. Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- g. Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- i. Justificar la subvención percibida conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 30 de septiembre del 2015.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).